



LA PAMPA

LEY 2247

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Servicios de Terapia Intermedia. Creación de diversos cargos del escalafón de la ley de Carrera Sanitaria.

Sanción: 16/03/2006; Promulgación: 29/03/2006;
Boletín Oficial 07/04/2006

Artículo 1° - Créanse, para la implementación de Servicios de Terapia Intermedia en los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas", "Gobernador Centeno" y "Padre Angel Buodo", los siguientes cargos del escalafón de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279:

- * 10 (diez) cargos Categoría 7 (siete), Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva;
- * 8 (ocho) cargos Categoría 8 (ocho), Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva;
- * 3 (tres) cargos Categoría 8 (ocho), Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor;
- * 2 (dos) cargos Categoría 7 (siete), Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor;
- * 15 (quince) cargos Categoría 14 (catorce), Rama Enfermería;
- * 12 (doce) cargos Categoría 12 (doce), Rama Enfermería;
- * 4 (cuatro) cargos Categoría 12 (doce), Rama Técnica.

Art. 2° - Créanse, para la implementación de Servicios de Hemodiálisis en los Establecimientos Asistenciales "Dr. Jorge Ahuad" y "Padre Angel Buodo", y en los Centros de Salud "Barrio Zona Norte" de la ciudad de Santa Rosa y "Dr. Salvador Abudara" de la ciudad de General Pico, los siguientes cargos del escalafón de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279:

- * 2 (dos) cargos Categoría 7 (siete), Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva;
- * 2 (dos) cargos Categoría 8 (ocho), Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva;
- * 3 (tres) cargos Categoría 14 (catorce), Rama Enfermería;
- * 3 (tres) cargos Categoría 14 (catorce), Rama Enfermería;
- * 3 (tres) cargos Categoría 12 (doce), Rama Enfermería;
- * 4 (cuatro) cargos Categoría 12 (doce), Rama Técnica.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

